

FECHA NOTIFICADO: 30/01/2015
ABOGADO: LOPEZ VILLA-ROBERTO GONZALEZ
REFERENCIA:
JDO. CONTENCIOSO/ADMTVO. N. 1

TOLEDO

-

N40010

C/MARQUES DE MENDIGORRIA N.2
925 396097-100

N.I.G: 45168 45 3 2014 0000794

Procedimiento: PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000239 /2014 /
Sobre PROCESOS CONTENCIOSOS-ADMINISTRATIVOS

De D/ña:

Letrado:

Procurador Sr./a. D./Dña: ROSA MARIA DIAZ LOZOYA

Contra D/ña: AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

Letrado:

Procurador Sr./a. D./Dña: JOSE LUIS FERNANDEZ MUÑOZ

AUTO

DEL MAGISTRADO-JUEZ D. JOSE RAMON CHULVI MONTANER

En Toledo a veintisiete de enero de dos mil quince.

HECHOS

UNICO.- Con fecha 20 de junio de 2014 y por S.L se presentó recurso contencioso-administrativo contra la resolución de fecha 15 de abril de 2014 sobre reclamación de intereses moratorios del Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

Las partes han presentado un escrito conjunto, manifestando haber llegado a un acuerdo transaccional, solicitando su homologación y el archivo de los autos.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

ÚNICO.- Habiendo alcanzado las partes un acuerdo que pone fin a la controversia de esta pieza de ejecución, no siendo dicho acuerdo manifiestamente contrario al ordenamiento jurídico, ni lesivo del interés público o de terceros, es procedente homologar el acuerdo

alcanzado el 13 de enero de 2015, en lo que se refiere y afecta al presente recurso, y acordar el archivo del mismo. Sin costas.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Debo homologar el acuerdo alcanzado el 13 de enero de 2015 entre la parte recurrente y el Ayuntamiento de Talavera de la Reina, en lo que se refiere y afecta al presente recurso, y acordar el archivo del recurso; sin expresa condena en costas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días ante éste Juzgado. La parte que pretenda interponer recurso contra esta resolución deberá consignar , salvo que esté exenta, un depósito de **25 euros** en la Cuenta de Consignaciones de éste Juzgado (**4298 0000 85 número de procedimiento y año**), advirtiéndole que de no hacerlo no se admitirá a trámite el recurso interpuesto, todo ello de conformidad con la Disposición Adicional XV de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según redacción dada por Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre.